



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial Regional

Nº 147 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 31 JUL 2019

**VISTOS;** la Resolución Gerencial Regional Nº 102-2019-GRA/GG-GRI, Informe Nº 015-2019-GRA/GG-GRI-SGSL-FDLCA, Decreto Nº 4131-2019-GRA-GGR-GRI/SGSL, en cuatro (04) folios, **sobre rectificación de error material**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 210º Rectificación de errores, numeral 210.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" .../;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 102-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 17 de junio de 2019, SE RESUELVE: **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, en vías de regularización y con eficacia anticipada conforme a lo establecido por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ampliación de Plazo Nº 04, solicitado por el Residente de Obra: "**IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS**", Sub-Proyecto I, Sistema de Agua Potable, por el periodo de doscientos doce (212) días calendario, cuantificados a partir del 02 de marzo de 2016 al 30 de setiembre de 2016, estableciéndose la nueva fecha de conclusión de la referida obra el 30 de setiembre de 2019, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución; **ARTICULO SEGUNDO.- REGULARIZAR**, con efecto retroactivo la paralización de obra DEL Sub Proyecto I, a partir del 01 de octubre de 2016, conforme al cronograma de ejecución de obra.



Que, mediante Informe N° 015-2019-GRA/GG-GRI-SGSL-FDLCA, de fecha 10 de julio de 2019, dirigido ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, suscrito por el Ing. Francisco De la Cruz Ayala Supervisor de Obra solicita la rectificación del Artículo Primero, **DICE: APROBAR**, en vías de regularización y con eficacia anticipada .../ .. "estableciéndose la nueva fecha de conclusión de la referida obra el 30 de setiembre de 2019", y Artículo Segundo, **DICE: REGULARIZAR**, con efecto retroactivo la paralización de obra DEL Sub Proyecto I, a partir del 01 de octubre de 2016, conforme al cronograma de ejecución de obra, requerimiento que tiene sustento en lo establecido en el artículo 210° Rectificación de errores, numeral 210.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único, Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 102-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 17 de junio de 2019, que **APRUEBA** en vías de regularización y con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 04, para la ejecución de la Obra: "**IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS**", Sub-Proyecto I, Sistema de Agua Potable, respecto de la nueva fecha de conclusión de la referida obra, **DICE: ...estableciéndose la nueva fecha de conclusión de la referida obra el 30 de setiembre de 2019, DEBE DECIR: estableciéndose la nueva fecha de conclusión de la referida obra el 30 de setiembre de 2016**, y Artículo Segundo, **DICE: REGULARIZAR**, con efecto retroactivo la paralización de obra DEL Sub Proyecto I, a partir del 01 de octubre de 2016, conforme al cronograma de ejecución de obra, **DEBE DECIR: REGULARIZAR**, con efecto retroactivo la paralización de obra **del** Sub Proyecto I, a partir del 01 de octubre de 2016, conforme al cronograma de ejecución de obra, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa y documentos conformantes del presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que los demás extremos de la citada Resolución Gerencial Regional N° 102-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 17 de junio de 2019, para la ejecución de la referida Obra quedan firmes y subsistentes.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Residente y Supervisor de Obra e instancias pertinentes para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

SGSL/masm  
16-07-2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA  
GERENTE REGIONAL